



Gobierno de Canarias

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

Plan Especial

**INFORME DE SOSTENIBILIDAD
AMBIENTAL**



**Paisaje Protegido
de
Fataga**





INDICE

0. INTRODUCCIÓN	3
1. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIÓN CON OTROS PLANES.	4
1.1.Contenido.	4
1.2.Objetivos.....	4
1.3.Relación con otros Planes.....	4
1.3.1.Las directrices de ordenación.....	4
1.3.2.El Planeamiento Insular	6
1.3.3.El Planeamiento Municipal.....	7
2. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES	9
3. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN (ALTERNATIVA 0).	15
3.1.Situación actual del medio ambiente.....	15
3.2.Alternativa 0.....	17
4. OBJETIVOS.....	19
5. EXPOSICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PLANTEADAS.....	21
6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.....	22
6.1.Efectos sobre el medio ambiente de las medidas y acciones propuestas.	23
7. MEDIDAS PREVISTAS PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS.	64
7.1.Justificación de la adaptación del instrumento de planeamiento a los objetivos ambientales que establezcan para el mismo, en su caso, las directrices o el planeamiento territorial de ámbito superior.	64
7.2.Medidas	68
8. SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE.....	69



Plan Especial del Paisaje Protegido de Fataga

8.1.Plan de vigilancia ambiental.....	70
9. RESUMEN NO TÉCNICO	74



0. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197 de 21.07.01), fue incorporado al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que entró en vigor al día siguiente a su publicación (B.O.E. nº 102, de 29.4.06). El ordenamiento jurídico canario ha sido adaptado a dicha Ley mediante el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (B.O.C. nº 104, de 31.5.06).

La finalidad de esta normativa es la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Esta misma finalidad persigue el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, aprobado mediante Decreto 35/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 36, de 24.3.95), por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de Planeamiento. Al incorporar “el contenido ambiental detallada y expresamente al proceso de planeamiento, desde la propia lógica de la legislación y la ciencia urbanística” y “analizar dentro del propio proceso de planeamiento los efectos de una determinación urbanística”. Idéntico objetivo tiene el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00).

El procedimiento de evaluación establecido en la Ley 9/2006 descansa, en su fase inicial, en el informe de sostenibilidad ambiental, definido en los artículos 2.e) y 8.1 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que forma parte del plan y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que pueden derivarse de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables. El artículo 9 de la citada Ley recomienda a la Administración ambiental la elaboración y tramitación de documentos de referencia que establezcan “la amplitud, nivel de detalle y el grado



de especificación del informe de sostenibilidad” de los diferentes instrumentos de planeamiento.

1. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIÓN CON OTROS PLANES.

1.1. CONTENIDO.

El Plan Especial del Paisaje Protegido de Santa Brígida está compuesto por cuatro documentos que son: Documento Informativo, en el que se hace una descripción de los elementos naturales y culturales que se encuentran en el espacio junto con la legislación que lo afecta; Documento Justificativo, en el que encontramos un diagnóstico y una prognosis del Espacio Protegido junto con la descripción y justificación de las medidas propuestas; Documento Normativo, en el que se zonifica, clasifica y categoriza el suelo, además de establecer el régimen de usos y Documento Económico Financiero en el que se establecen los programas de actuaciones junto con su valoración económica. Así mismo cuenta con 27 mapas informativos y de ordenación.

1.2. OBJETIVOS.

Los objetivos generales del Plan son la conservación del paisaje, de las estructuras geológicas y geomorfológicas y los elementos naturales que alberga. También tiene por objetivo global este Plan, la protección y conservación de los elementos patrimoniales presentes en el espacio protegido.

A partir de los objetivos globales se desglosan una serie de objetivos específicos que se pretende alcanzar con esta figura de planeamiento. Dichos objetivos se encuentran reflejados en el artículo 8. Objetivos del Plan del documento normativo.

1.3. RELACIÓN CON OTROS PLANES.

1.3.1. LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN.

La Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 73 de fecha 15 de abril de 2003, establece normas de aplicación directa, normas directivas y recomendaciones que



este Plan Especial debe tener en cuenta.

Toda vez que estamos ante el desarrollo de un instrumento de ordenación, será necesario tener en cuenta, además de las directrices de aplicación directa relacionadas con la ordenación de los espacios naturales (como fundamentalmente y entre otras las 17, 18 y 19), las normas directivas (como las 15 y 16), las cuales, si bien no son de aplicación directa, se han de desarrollar a través, por ejemplo, de este instrumento de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos, debiendo por tanto tener en cuenta en la redacción de los mismos. Al mismo se debe recordar el mandato de la directriz 140.

Así, fundamentalmente y sin pretender ser exhaustivos, hacemos referencia a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera al disponer que:

“La adaptación a las determinaciones de las directrices de ordenación general de los planes y normas de espacios naturales deberá realizarse en el plazo máximo de tres años, fecha en la que deberán contar con la aprobación provisional. Transcurrido el referido plazo sin que se hubiera producido dicha aprobación provisional, no se podrá aprobar ni continuar la tramitación de ningún plan territorial, ni plan urbanístico de desarrollo de dichos instrumentos, así como tampoco alterar las determinaciones del planeamiento en los suelos urbanizables y urbanos no consolidados. Será nula de pleno derecho la aprobación de cualquiera de estas alteraciones y planes de desarrollo sin previa adaptación del planeamiento en la forma anteriormente indicada.”

Por otro lado y ya en el mismo texto de la normativa de las directrices de ordenación general, al margen de las de directa aplicación (números 1 a 6, referidas a la finalidad y objeto, ámbito, criterios, estructura, aplicación y desarrollo), también en el Título II sobre Recursos Naturales, en las directrices 7 y 8 y 15 y 16, se hace referencia como normas directivas a los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos y se establecen los criterios para su ordenación.

En el Título IV sobre Ordenación Territorial, en las directrices 48 y 49, se establecen criterios sobre el modelo territorial básico de Canarias, así como la necesaria formulación, aprobación y vigencia del planeamiento, entre los que están los instrumentos de los espacios naturales protegidos.



Plan Especial del Paisaje Protegido de Fataga

Por último en el Título VIII sobre instrumentos a utilizar para hacer efectivas las directrices, la directriz 140 especifica que entre esos instrumentos están los planes y normas de los espacios naturales protegidos.

Por supuesto, desde el momento de la entrada en vigor de esta Ley, es decir desde el dieciséis de abril de 2003, las determinaciones de aplicación directa, de acuerdo a la mencionada Disposición Transitoria Tercera, habrán de tenerse en cuenta en todo momento.

1.3.2. EL PLANEAMIENTO INSULAR

El Plan Insular de Ordenación de la isla de Gran Canaria fue aprobado definitivamente por *Decreto 277/2003, de 11 de noviembre*, subsanadas las deficiencias no sustanciales mediante *Decreto 68/2004, de 25 de mayo*, entrando en vigor el 24 de junio de 2004 tras la publicación de su normativa en el Boletín Oficial de Canarias números 112, 113, 116, 118 y 120 de fechas 11, 12, 17, 21 y 23 de junio de 2004. Dicho documento otorga, después de las Directrices citadas anteriormente, en un nivel más concreto, un marco de ordenación a este Plan Especial.

Entre los objetivos del Plan Insular de Ordenación se encuentra el de adecuar la gestión de los recursos naturales, y en especial de los espacios naturales y de las especies a proteger, a los principios y objetivos de:

- a) Mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales básicos;
- b) Preservar la diversidad genética;
- c) Garantizar la utilización ordenada de los recursos, y el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora;
- d) Preservar la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje.

El régimen de usos que se establece en el Plan Insular de Ordenación organiza los usos en usos principales, compatibles y prohibidos, y el régimen de usos que establece es un régimen-marco, que determina límites en relación a los distintos usos, alcance e intensidades. En lo que respecta a este régimen de usos, que



Plan Especial del Paisaje Protegido de Fataga

conlleva la modificación del planeamiento jerárquicamente inferior, es necesario considerar que, en los supuestos en los que los usos, alcances o intensidad contemplados por el referido planeamiento fueran incompatibles con el régimen-marco del Plan Insular, pasarán a ser usos prohibidos en sus respectivos ámbitos.

En el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, el Paisaje Protegido de Fataga está zonificado como zona A1, Ba1, Ba2, Bb1.2, Bb1.3, Bb4 y D.3.

El PIO-GC establece una serie de determinaciones sobre los espacios naturales que se desarrollan en varios artículos, como son el artículo 70 de la Memoria normativa, determinaciones referentes a los ENPs; artículo 71. Normas básicas para la gestión de los ENP y el artículo 74. Determinaciones de ordenación y gestión de los Espacios Naturales Protegidos.

El PIO establece un ámbito territorial en disperso incluido en la Ficha STD 24. Fataga en la que establece elementos relevantes y recomendaciones para la ordenación.

1.3.3. EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

El planeamiento urbanístico en el ámbito del Paisaje Protegido de Fataga se encuentra regido por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana cuya aprobación definitiva se produjo en 1996, y que en la actualidad se encuentra en fase de revisión. En concreto, San Bartolomé cuenta con PGOU aprobado por Orden departamental de fecha 26 de noviembre de 1996 (B.O.C. de 26 de febrero de 1997), con una posterior corrección de errores de 28 de mayo de 1997 (B.O.C. de 11 de agosto de 1997).

Su incidencia sobre la planificación del territorio protegido aparece bastante condicionada por la ya existencia del espacio protegido durante la fase de realización (Ley 12/1987, de Espacios Naturales de Canarias) como la aprobación de la Ley 12/1994, de tal forma que los objetivos de protección y conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos han centralizado el planeamiento urbanístico local, mediante la clasificación mayoritaria del ámbito del Paisaje Protegido como Suelo Rústico, a excepción del Suelo Urbano del núcleo de Fataga.



TABLA 24. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE SUELO EN EL PAISAJE PROTEGIDO		
CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	SITUACIÓN
SUELO URBANO		Fataga
SUELO RÚSTICO	S. R. DE ESPECIAL PROTECCIÓN	Más del 50% de la superficie del Paisaje Protegido
	S.R. DE PROTECCIÓN NATURAL-RURAL	Amurga
	S.R. POTENCIALMENTE PRODUCTIVO	Entorno de Tunte Llanos de la Manzanilla Cercados-Fataga-Los Llanos Arteara
	S.R. DE VALOR CULTURAL	Yacimientos arqueológicos y bienes etnográficos
	S.R. MINERO	Cantera de Fataga
	ENCLAVES TURÍSTICOS DE OCIO, DEPORTIVO Y ESTRATÉGICO	Mirador de Montaña Cortada Mirador de Montaña Redonda Parque Temático "Mundo Aborigen" Explotaciones turísticas de camellos de Arteara y Fataga
	ASENTAMIENTO RURAL	Arteara

Fuente: Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana



En el Capítulo 6, relativo a la división en categorías y condiciones particulares en el Suelo Rústico, y concretamente el artículo 123.1 se distinguen una serie de categorías de Suelo Rústico.

Esta división en categorías, tal y como se recoge en el artículo 123.2 de las normas del Plan General de Ordenación Urbana, responde a criterios de protección en razón del contenido y valores que los definen. En caso de dudas interpretativas, se estará a lo más favorable a los fines y objetivos de preservación de los valores de la zona.

El Plan General reconoce las categorías de Suelo Rústico de Especial Protección, Suelo Rústico Potencialmente Productivo, Suelo Rústico de Valor Cultural, Suelo Rústico Minero, Enclaves turísticos de ocio deportivo y estratégico en Suelo Rústico y Asentamientos Rurales. El desarrollo de la información de estas categorías se encuentra en el apartado 4.3. El Planeamiento Municipal del Documento Informativo.

2. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Se señala, a continuación, para cada apartado del Anexo I de la Ley Básica 9/2006, e indicado en la orden de 1 de junio de 2006, por remisión al documento correspondiente, la justificación de la integración de los aspectos ambientales del Plan al amparo de lo dispuesto en el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de Planeamiento.

Para cada uno de los apartados que, a continuación, se enumeran se irán remitiendo a los Documentos Informativo y Justificativo de la Aprobación Inicial, incluyendo el capítulo en el que aparecen los mapas y cartografía correspondiente y las páginas en las que se puede localizar la información en los documentos correspondientes.

1. Información territorial que incorporará, además de la documentación establecida por el resto de la legislación urbanística, un apartado de inventario ambiental, que habrá de tener un carácter integrado, tanto temático como espacialmente, procurando su realización a partir de la definición de unidades ambientales homogéneas. Cada una de ellas se delimitará cartográficamente y se



definirá a partir de las variables ambientales significativas oportunas que deberán abarcar los siguientes aspectos:

- a) Descripción Geográfica y singularidad del municipio.
- b) Inventario ambiental
- c) Diagnóstico Ambiental
- d) Evaluación Global de las consecuencias ambientales del Planeamiento propuesto.

2. Se incluirán los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso no aplicar el Plan Especial y se expresarán mediante referencias sucintas a la diagnosis y prognosis que contiene en su memoria y planos, en aplicación de los artículos 10.3.c) y 10.4.b) del Reglamento del contenido ambiental como se indica a continuación:

10.3.c) Diagnóstico ambiental del ámbito territorial ordenado, que incluirá los siguientes contenidos:

- a) Características de la problemática ambiental existente en la etapa previa a la redacción del plan.
- b) Definición de las limitaciones de uso derivadas de algún parámetro ambiental.
- c) Dinámica de transformación del territorio y diagnosis de potencialidad, con referencia a la calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso de cada unidad ambiental definida.

10.4.b) Expresión gráfica del diagnóstico ambiental.

3. Características geológicas y geomorfológicas del territorio, con especial atención a los procesos geomorfológicos que pudieran inducir riesgos y a la determinación de áreas con interés desde el punto de vista de su conservación.

Este apartado se recoge en los apartados 1. Geología y 2. Geomorfología, incluidos en el epígrafe II. Aspectos del Medio Físico y su plasmación cartográfica en los



mapas 4 y 5. Páginas 11 a 15 del Documento Informativo.

4. Características climáticas, con especial referencia a los factores del clima que tengan mayor incidencia sobre la asignación de usos del suelo.

Este apartado se recoge en el apartado 3. Caracterización climática incluido en el epígrafe II. Aspectos del Medio Físico y su plasmación cartográfica en el mapa 3. Páginas 15 a 21 del Documento Informativo.

5. Rasgos generales de funcionamiento del Ciclo Hidrológico.

Este apartado se recoge en el apartado 4. Hidrología. Principales características del Ciclo Hidrológico incluido en el epígrafe II. Aspectos del Medio Físico y su plasmación cartográfica en el mapa 9. Páginas 22 a 24 del Documento informativo.

6. Características edáficas, señalando el tipo de suelo, clase agrológica, valor agrícola, estado de conservación, así como la determinación de áreas con interés desde el punto de vista de su protección.

Este apartado se recoge en el apartado 5. Caracterización edáfica incluido en el epígrafe II. Aspectos del Medio Físico y su plasmación cartográfica en el mapa 6. Páginas 24 a 30 del Documento Informativo.

7. Características de la vegetación, señalando la formación vegetal dominante, su estado de conservación, fragilidad, capacidad de regeneración y singularidad, con especial referencia a los hábitats o especies incluidas en alguna categoría de protección.

Este apartado se recoge en el apartado 6. Flora y vegetación incluido en el epígrafe II. Aspectos del Medio Físico y su plasmación cartográfica en los mapas 10 y 11. Páginas 30 a 50 del Documento Informativo.

8. Características de la fauna, con especial referencia a las áreas de nidificación, a la presencia de especies incluidas en alguna categoría de protección y a su interés desde el punto de vista de la conservación.

Este apartado se recoge en el apartado 7. Fauna incluido en el epígrafe II. Aspectos del Medio Físico y su plasmación cartográfica en el mapa 11. Páginas 50 a 61 del



Documento Informativo.

9. Determinación de la calidad visual del paisaje, señalando las unidades que presenten interés para su conservación.

Este apartado se recoge en el apartado 8. El Paisaje incluido en el epígrafe II. Aspectos del Medio Físico y su plasmación cartográfica en el mapa 18. Páginas 62 a 65 del Documento Informativo.

10. Características del patrimonio arquitectónico y arqueológico, con referencia a yacimientos arqueológicos y conjuntos, edificios y elementos con valor histórico, arquitectónico o etnográfico.

Este apartado se recoge en el apartado 6. Recursos culturales. Patrimonio arqueológico y etnográfico incluido en el epígrafe III. Sistema socioeconómico y territorial y su plasmación cartográfica en el mapa 15. Páginas 104 a 118 del Documento Informativo.

11. Categorías de protección, relativas al planeamiento de ámbito superior.

Este apartado se recoge en el apartado 4. Procesos urbanísticos, incluido en el epígrafe III. Sistema socioeconómico y territorial y su plasmación cartográfica en el mapa 22. Páginas 82 a 103 del Documento Informativo.

12. Usos actuales del suelo.

Este apartado se recoge en el apartado 2. Usos del suelo y actividades económicas, incluido en el epígrafe III. Sistema socioeconómico y territorial y su plasmación cartográfica en el mapa 20. Páginas 69 a 78 del Documento Informativo.

Los siguientes apartados se recogen en el Documento Justificativo

13. Objetivos y criterios de la ordenación del territorio, incluyendo el diagnóstico ambiental del ámbito territorial ordenado.

Este apartado se recoge en el Documento Justificativo en el apartado 3. Definición de objetivos y criterios. Páginas 17 a 18 del Documento Justificativo.



14. Tipología y localización de impactos ambientales en la etapa previa a la redacción del Plan.

15. Características de la problemática ambiental existente en la etapa previa a la redacción del Plan Especial.

Estos dos apartados se recogen en el apartado 1.1. Problemática ambiental existente, incluido en el epígrafe 1. Diagnóstico ambiental y su plasmación cartográfica en los mapas 14, 18 y 20. Páginas 2 a 6 del Documento Justificativo.

16. Definición de las limitaciones de uso derivadas de algún parámetro ambiental.

Este apartado se recoge en el apartado 1.2. Limitaciones y aptitudes de uso del territorio incluido en el epígrafe 1. Diagnóstico ambiental. Páginas 6 a 8 del Documento Justificativo.

17. Dinámica de transformación del territorio y diagnosis de potencialidad, con referencia a la calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso de cada unidad ambiental definida.

Este apartado se recoge en el apartado 1.3. Diagnóstico de potencialidad del Paisaje Protegido (calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de usos por unidades homogéneas) incluido en el epígrafe 1. Diagnóstico ambiental y en el epígrafe 2. Prognosis del Área de Ordenación. Su plasmación cartográfica en el mapa 18. Páginas 9 a 17 del Documento Justificativo.

18. Situación actual del Medio Ambiente en función del inventario y diagnóstico ambiental realizado y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan Especial.

Apartado recogido en este **Informe de Sostenibilidad** por ser novedoso frente al Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de Planeamiento.

19. Objetivos y criterios generales relativos a la protección y mejora del patrimonio natural y cultural.

Este apartado se recoge en el apartado 5.1. Objetivos del Plan Especial, incluido en



el epígrafe 5. Descripción y Justificación de la Ordenación propuesta. Página 9 del Documento Justificativo.

20. Justificación de la adaptación del instrumento de planeamiento a los objetivos ambientales que establezcan para el mismo, en su caso, las directrices o el planeamiento territorial de ámbito superior.

Apartado recogido en este **Informe de Sostenibilidad** por ser novedoso frente a Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de Planeamiento.

21. Evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones del Plan que comprenderá los siguientes apartados:

Apartado recogido en este **Informe de Sostenibilidad** por ser novedoso frente al Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de Planeamiento.

22. Análisis del grado de adecuación entre las determinaciones del Plan y la calidad ambiental y capacidad de las unidades afectadas para acoger los diferentes usos propuestos.

Este apartado se recoge en el apartado 5.3. Análisis del grado de adecuación de las unidades propuestas incluido en el epígrafe 5. Descripción y justificación de la ordenación propuesta. Páginas 20 a 22 del Documento Justificativo.

23. Descripción y justificación del conjunto de medidas ambientales protectoras y correctoras contenidas en el propio instrumento de planeamiento.

Este apartado se recoge en el apartado 5.4. Descripción y justificación de las medidas correctoras y protectoras propuestas incluido en el epígrafe 5. Descripción y justificación de la ordenación propuesta. Páginas 22 a 27 del Documento Justificativo.

24. Examen y análisis ponderado de las alternativas contempladas.

Apartado recogido en este **Informe de Sostenibilidad** por ser novedoso frente al Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento



de Contenido Ambiental de los instrumentos de Planeamiento.

25. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan para verificar con prontitud los efectos adversos no previstos.

Apartado recogido en este **Informe de Sostenibilidad** por ser novedoso frente a Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de Planeamiento.

26. Resumen no técnico del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Apartado recogido en este **Informe de Sostenibilidad** por ser novedoso frente al Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de Planeamiento.

27. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan o Programa.

Aspecto recogido en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y recogido en este **Informe de Sostenibilidad**.

3. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN (ALTERNATIVA 0).

3.1. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE.

A modo de síntesis pasamos a describir los aspectos más relevantes de la situación actual del medio ambiente del Paisaje Protegido, abordando en primer lugar una prognosis de los aspectos ambientales y, a continuación, exponer la problemática actual del municipio y su posible evolución en caso de no aplicar el presente Plan Especial.

Con respecto a la Geomorfología

El elemento definidor por excelencia del Paisaje Protegido es el barranco de Fataga que atraviesa de norte a sur el Paisaje. Al barranco se le unen otros hitos de interés como son los relieves residuales conformados por el Morro de la Cruz Grande, el



Plan Especial del Paisaje Protegido de Fataga

Morro de las Vacas, la rampa fonolítica de Las Mesas y el Pico de Amurga. Debido a la escasa densidad de población dentro del Paisaje Protegido, los hitos geomorfológicos mantienen un buen estado de conservación al encontrarse alejados de los núcleos habitados y de las actividades económicas dominantes en el Espacio Protegido.

Con respecto al recurso suelo

Los suelos del Paisaje Protegido presentan dos situaciones diferentes. Por un lado están los suelos que se encuentran en el fondo del barranco y alrededores que ofrecen buenas potencialidades para ser soporte de diferentes usos agropecuarios, de regeneración natural y para su conservación, destacando la existencia de amplias superficies de suelo muy profundo y fértil bien conservado. No se aprecian procesos de degradación de forma intensiva. En las laderas que limitan el espacio al este y al oeste la situación es diferente ya que los procesos erosivos son más intensos y las potencialidades de uso son inferiores, en las que destaca la regeneración natural y la reforestación.

Con respecto a la flora y vegetación

El clima del Paisaje Protegido, que destaca por su carácter árido y seco y la intervención humana que ha sufrido el espacio protegido ha alterado sustancialmente la distribución, estructura y composición de las primitivas formaciones vegetales. Se ha producido con ello una reducción de las comunidades de pinar y sabinar, siendo sustituidas por formaciones de matorral. Al mismo tiempo, se ha producido una reducción de la biodiversidad. Especies con gran capacidad de adaptación como la tabaiba amarga, el jaguarzo o el incienso han visto aumentar su extensión de modo que llegan a caracterizar el paisaje vegetal. La casi total desaparición de las actividades agropecuarias en las laderas del Espacio Protegido facilita la recolonización vegetal y las actividades de reforestación, mientras que en el fondo de los cauces se facilita la expansión del palmeral.

Con respecto a la fauna

La fauna está estrechamente ligada a las comunidades vegetales y a las condiciones geomorfológicas del territorio, a mayor conservación y riqueza de las



formaciones vegetales, mayor número de individuos y especies de la fauna. Por lo que debido a lo que se comenta más arriba los condicionantes limitan el desarrollo de las comunidades potenciales.

Con respecto al paisaje

El paisaje en el Paisaje Protegido de Fataga viene definido principalmente por sus características geomorfológicas. Salvando la tala masiva de las formaciones de pinar y sabina, no se ha producido una alteración significativa del Paisaje que, en la actualidad, mantiene un altísimo valor ambiental, natural y cultural. En cualquier caso se producen una serie de amenazas que vienen dadas principalmente por la construcción de viviendas dispersas y la expansión de pistas para unir con estas viviendas y con fincas que se ponen de nuevo en explotación, entre otras cuestiones que serán corregidas a través del Plan Especial.

Problemática actual del Paisaje Protegido

Este punto se encuentra desarrollado en el apartado 1. Diagnóstico Ambiental del Documento Justificativo, en la página 2.

3.2.ALTERNATIVA 0

En caso de no aplicar el Plan Especial se podrían prever las siguientes situaciones no deseables:

- Erosión de las laderas del macizo de Amurga y las que limitan con Pilancones debido a la falta de repoblaciones. Esta erosión daría lugar a medio plazo a una irreversibilidad de la situación actual de pobreza florística en estas laderas.
- La expansión descontrolada de especies de sustitución, tanto endémicas como foráneas que ocuparían los nichos ecológicos propios de especies arbóreas.
- La hibridación total de los ejemplares de palmera canaria existentes en el Paisaje Protegido y la expansión incontrolada de patógenos que provocarían la muerte de muchos ejemplares llegando a casos extremos, en los que no se apliquen las medidas de control recogidas en el Plan Especial, a la



desaparición de los palmerales.

- Limitación de la expansión de los palmerales por el cauce del barranco debido a la enorme proliferación de los cañaverales a causa del cese en su explotación y control.
- La alteración del paisaje y dinámica de laderas provocada por la proliferación de pistas que daría lugar a una desvirtuación del mismo.
- La falta de concreción en la ordenación de Asentamientos Rurales y Suelos Urbanos ha supuesto un déficit de viviendas que den salida a las expectativas generadas en este Espacio Protegido, situación que desemboca en una mayor proliferación de situaciones de indisciplina urbanística en suelos no adecuados para la ubicación de viviendas.
- Expansión del disperso urbano sin tramas urbanas claras y con la transformación del suelo rústico en un suburbano no deseado.
- Déficit de equipamientos socio-culturales que den respuesta a la malla difusa generada, por falta de centralidades claras en los núcleos.
- Déficit de red de alcantarillado y tratamiento de las aguas negras ya que el difuso constructivo impide la concreción de una red adecuada que de respuesta a esta eventualidad.
- La proliferación de viviendas o edificaciones con estilos arquitectónicos impropios o disarmónicos con el entorno junto con otro tipo de vallados o construcciones asociadas a las actividades agropecuarias.
- Proliferación de construcciones relacionadas con actividades agropecuarias con escasa o nula integración en el paisaje y que causa una desvaloración del mismo.
- Proliferación descontrolada de soportes publicitarios.
- Desmantelamiento de las estructuras geomorfológicas en el extremo sur del Paisaje Protegido, debido al mantenimiento de la actividad del Área extractiva de la Punta de la Cogolla.



- Proliferación de escombreras y chatarreras en los barrancos del Paisaje Protegido debido a la falta de control y ordenación en estas cuestiones.

4. OBJETIVOS

La problemática ambiental existente ya se encuentra referenciada en el apartado anterior.

En el documento Gestión de Espacios Natural 2000 (art6_dir92-43-CEE) (necesario al existir en el Paisaje Protegido un LIC, el numerado como ES 7010025), Anexo II expresa que “los objetivos del plan de gestión del lugar deben responder a las necesidades ecológicas de los habitats naturales y especies que tienen una presencia significativa en ese espacio para que su estado de conservación sea favorable. Tienen que ser lo más claros posible, realistas, cuantificados y manejables. Debe utilizarse un lenguaje claro y expresiones concretas que todo el mundo pueda comprender.

- ¿Cuál es el estado de conservación favorable para cada tipo de hábitat y especies presentes en el lugar?
- ¿Cómo contribuye a la integridad del lugar y a la coherencia de la red?
- ¿Se evalúa de forma dinámica de acuerdo con la evolución del estado de conservación de estos hábitats o especies?

Artículo 2 de la Directiva 92/43 CEE. “La presente directiva tiene por objeto contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros al que se aplica el Tratado”.

Dentro del Paisaje Protegido de Fataga se encuentran los siguientes hábitats de interés comunitario:



HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO PRESENTES EN EL PAISAJE PROTEGIDO DE FATAGA			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRIORITARIO	COMUNIDADES VEGETALES
5330	Matorrales termomediterráneos y preestépico	No	Tabaibales de <i>E. balsamifera</i> Cardonales de <i>E. Canariensis</i>
8320	Campos de lava y excavaciones naturales	No	Comunidades rupícolas
9370	Palmerales de <i>Phoenix</i>	Sí	Palmerales de <i>Phoenix canariensis</i>
9550	Pinares endémicos canarios	No	Pinares de <i>Pinus canariensis</i>

Dentro del apartado 5. Matorrales esclerófilos aparecerían representados los matorrales termomediterráneos y pre-estépico (código 5330) en los que se incluyen las formaciones de tabaibal (*Euphorbietum balsamiferae*) y de cardonal (*Aeonio percarnei-Euphorbietum canariensis*). Por otro lado, también se consideran hábitats de interés comunitario las comunidades rupícolas pertenecientes a la Clase *Greenovio-Aeonietea*, las cuales se incluyen dentro del apartado relativo a Hábitats Rocosos y Cuevas, en el grupo 8320 (campos de lava y excavaciones naturales).

Por otro lado, se debe destacar la presencia de los palmerales de *Phoenix canariensis* como hábitat prioritario, los cuales se incluyen dentro del apartado genérico 9. Bosques y en concreto 93. Bosques Esclerófilos Mediterráneos, si bien un amplio grupo de palmerales localizados en el cauce y en el entorno de los núcleos de población (coincidiendo con la zona que no es A.S.E. en el espacio natural) han quedado fuera del Lugar de Interés Comunitario. Del mismo modo se debe señalar que los pinares endémicos canarios (código 9550) también aparecen



como hábitats de interés comunitario.

La presencia de los hábitats anteriormente señalados, unido a la presencia de especies incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, han hecho que la Unión Europea, en *Decisión de la Comisión de 28 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo*, incluyera parte del ámbito terrestre del Paisaje Protegido de Fataga con el código ES7010025 y una superficie de 3.005 ha.

La Directiva Aves, adoptada en 1979, tiene por objeto proteger a largo plazo y gestionar todas las especies de aves que viven en estado silvestre en el territorio comunitario, así como sus hábitats. El Paisaje Protegido de Fataga forma parte de la Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) ES0000110.

5. EXPOSICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PLANTEADAS.

Para la elaboración del Plan Especial del Paisaje Protegido de Fataga y derivadas del proceso de información pública se han tenido en cuenta alternativas para la ordenación de los asentamientos rurales. Para ello han existido tres alternativas de las que se ha elegido la última.

La primera alternativa es la contenida en el documento de Avance y constaba de cinco asentamientos rurales, cuatro de ellos en la zona de Fataga-Los Llanos y el otro en Arteara. Estos asentamientos estaban ajustados a la Directriz 63.

La segunda alternativa recoge solamente dos asentamientos. El primero de ellos en la zona de Fataga-Los Llanos que engloba a los cuatro asentamientos anteriores y el segundo en Arteara por medio de una delgada línea con base en la carretera GC-601. La distribución del suelo del asentamiento de Fataga-Los Llanos sería de 15.800 m² para equipamientos y espacio libre, área delimitada de 14,9878 hectáreas y 37 viviendas por lo que no cumpliría la Directriz 63 al tener menos de 5 viviendas/ha. En lo que respecta al asentamiento de Arteara, la superficie ocupada sería de 1,9 has y 16 viviendas, por lo que cumpliría la Directriz 63.

La tercera alternativa consiste en tres asentamientos rurales. Dos de ellos



se encuentran en la zona de Fataga-Los Llanos. El asentamiento denominado Los Llanos 1 ocupa 4,7 has y cuenta con 24 viviendas por lo que cumple con la Directriz 63 al tener una densidad de 5,1 viviendas/ha. El asentamiento denominado Los Llanos 2 ocupa una superficie de 4,4 has y cuenta con 22 viviendas por lo que tiene una densidad de 5 viviendas/ha de modo que cumple con la Directriz 63. En lo que respecta al asentamiento de Arteara, amplía el suelo ocupado con respecto a las alternativas anteriores extendiéndose hacia la zona de Las Tenerías con lo que recoge todas las viviendas de la zona. Ocupa 5,2 has y cuenta con 28 viviendas por lo que tiene una densidad de 5,4 viviendas/ha con lo que también cumple con la Directriz 63.

La Alternativa finalmente elegida es la última mencionada debido a que la segunda tiene demasiados espacios en los que no existen viviendas lo que facilitaría una urbanización excesiva. La primera alternativa deja fuera viviendas que se hace necesario recoger. La alternativa 3 recoge la mayor parte de las viviendas y deja espacio suficiente, regulado por las ordenanzas, para el crecimiento natural de la población. En lo que respecta al asentamiento de Arteara se escoge la tercera alternativa por que es la que mejor recoge la realidad habitacional del sector.

De igual forma, en el presente documento se recoge la alternativa 0, probable evolución en caso de no aplicar el Plan Especial, desarrollada en el apartado dedicado a la situación actual y problemática existente.

6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

Los efectos descritos pueden ubicarse en el mapa correspondiente a las unidades ambientales con el número 16.

En primer lugar se relatan los efectos causados por la implantación o ampliación de infraestructuras, equipamientos y sistemas generales públicos:

Establecimiento de corredores de conducción de energía: Se establece un corredor entre la subestación de Arguineguin y la subestación de Castillo del Romeral. Es un área en tramitación D/C 220Kv y atraviesa el Paisaje Protegido por el extremo sur.



6.1.EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES PROPUESTAS.

Unidad A: Relieves residuales periféricos y riscos laterales

Medida protectora
Eliminación de la flora exótica con prioridad sobre las especies que presenten una amenaza para el equilibrio ecológico.
Efectos:
Mejora de las condiciones de desarrollo de las comunidades naturales endémicas.
Recuperación del paisaje natural.
Probabilidad: muy alta
Duración: permanente
Frecuencia: no definido
Reversibilidad: Alta
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos ya que están muy relacionados. Al mejorar las condiciones de desarrollo de las comunidades endémicas, de forma automática se produce una mejora del paisaje.
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana el riesgo es nulo, al igual que para el medio ambiente ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todos los terrenos, en el interior del Paisaje Protegido, ocupados en la actualidad por la flora exótica. No afecta a ninguna población, salvo si se tienen en cuenta los efectos positivos que tienen para las poblaciones las mejoras en el paisaje.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada:
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural se ve mejorado y enriquecido por lo que aumenta el valor del mismo. En lo que respecta al patrimonio cultural, este no se ve afectado, ni negativa ni positivamente.



<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.

Medida protectora
Prohibición de la introducción de ejemplares del género <i>Phoenix</i> que no sean <i>Phoenix canariensis</i> .
Efectos:
Limitación de los procesos de hibridación de la palmera canaria
Probabilidad: muy alta
Duración: permanente condicionada a la no entrada ilegal de ejemplares
Frecuencia: no definido
Reversibilidad: Alta
Carácter acumulativo de los efectos: Esta medida sólo consta de un efecto.
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana el riesgo es nulo, al igual que para el medio ambiente ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todos los terrenos, en el interior del Paisaje Protegido, en los que se encuentren palmerales o ejemplares dispersos. No afecta a ninguna población.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada:
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural se ve mejorado y enriquecido por lo que aumenta el valor del mismo. En lo que respecta al patrimonio cultural, este no se ve afectado, ni negativa ni positivamente.



<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>

<p>Medida protectora:</p>
<p>Prohibición de la introducción de hojas y restos de palmera de fuera del Paisaje Protegido.</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Se evita la entrada de plagas a los palmerales del municipio.</p>
<p>Evolución positiva de los palmerales sin plagas que puedan afectar a su desarrollo.</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: permanente limitada a la no entrada ilegal de hojas y restos de palmera.</p>
<p>Frecuencia: no definido</p>
<p>Reversibilidad: Alta</p>
<p>Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos ya que están muy relacionados. Al evitarse la entrada de plagas se produce una evolución positiva de las formaciones vegetales aludidas.</p>
<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana el riesgo es nulo, al igual que para el medio ambiente ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.</p>
<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todos los terrenos, en el interior del Paisaje Protegido, en los que hay presencia de la palmera canaria. No afecta a ninguna población.</p>
<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor de la zona afectada no cambia y disminuye la vulnerabilidad de la misma disminuye.</p>



<p><u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural se ve mejorado y enriquecido por lo que aumenta el valor del mismo. En lo que respecta al patrimonio cultural, este no se ve afectado, ni negativa ni positivamente.</p>
<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>

<p>Medida protectora:</p>
<p>Señalización</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Mejor difusión de la normativa y valores del Paisaje Protegido</p>
<p>Mayores facilidades para la práctica de deportes en la naturaleza como senderismo y escalada.</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: permanente</p>
<p>Frecuencia: indefinida</p>
<p>Reversibilidad: Baja</p>
<p>Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos no son acumulativos.</p>
<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana disminuye el riesgo al estar señalizados los senderos y para el medio ambiente también disminuyen los riesgos al reducirse el tránsito fuera de las pistas o caminos permitidos.</p>
<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todo el Paisaje Protegido.</p>



Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada:
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural se ve mejorado y enriquecido por lo que aumenta el valor del mismo. En lo que respecta al patrimonio cultural, este no se ve afectado, ni negativa ni positivamente.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.

Medida protectora:
Eliminación de la cacería de los lugares de nidificación.
Efectos:
Reducción de las muertes en la avifauna
Disminución del abandono de nidos y con ello, aumento de la supervivencia de polluelos.
Probabilidad: muy alta
Duración: permanente
Frecuencia: 1 vez al año durante cuatro meses, mientras está abierta la veda.
Reversibilidad: Alta
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos ya que están muy relacionados.
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana el riesgo es nulo, al igual que para el medio ambiente ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todas las áreas de nidificación.



Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada:
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural se ve mejorado y enriquecido por lo que aumenta el valor del mismo. En lo que respecta al patrimonio cultural, este no se ve afectado, ni negativa ni positivamente.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.

Medida correctora
Replonación de las áreas adecuadas con pinar y termófilo.
Efectos:
Aumento de la masa arbórea del Paisaje Protegido
Reducción de los procesos erosivos
Mejora de las condiciones para el desarrollo de la fauna terrestre y avifauna.
Probabilidad: muy alta
Duración: permanente
Frecuencia: no definido
Reversibilidad: Media-baja debida a incendios. En el caso del pinar baja ya que resiste al fuego.
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos ya que están muy relacionados.
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana el riesgo es nulo, al igual que para el medio ambiente ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.



<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todos los terrenos susceptibles de ser reforestados con preferencia sobre los que tienen titularidad pública.</p>
<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada:</p>
<p><u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural se ve mejorado y enriquecido por lo que aumenta el valor del mismo. En lo que respecta al patrimonio cultural, este no se ve afectado, ni negativa ni positivamente.</p>
<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>

<p>Medida correctora</p>
<p>Control de gatos asilvestrados y ratas en las zonas de nidificación.</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Aumento de la supervivencia de polluelos de diferentes especies</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: condicionada a la no entrada de nuevos ejemplares de gato asilvestrado y ratas.</p>
<p>Frecuencia: no definido</p>
<p>Reversibilidad: Media</p>
<p>Carácter acumulativo de los efectos: Sólo se describe un efecto</p>
<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana el riesgo es nulo, al igual que para el medio ambiente ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.</p>



<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todas las zonas de nidificación.</p>
<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada:</p>
<p><u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural se ve mejorado y enriquecido por lo que aumenta el valor del mismo. En lo que respecta al patrimonio cultural, este no se ve afectado, ni negativa ni positivamente.</p>
<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>

<p>Medida correctora</p>
<p>Medidas contra la erosión</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Reducción de la pérdida de suelo</p>
<p>Mejora de las condiciones para la regeneración natural y la reforestación.</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: permanente</p>
<p>Frecuencia: no definido</p>
<p>Reversibilidad: media-alta si no se produce una regeneración natural o mantenimiento adecuado de las reforestaciones.</p>
<p>Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos ya que están muy relacionados.</p>



<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana el riesgo es nulo, al igual que para el medio ambiente ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.</p>
<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todos los terrenos susceptibles de ser erosionados concretando en los terrenos desprovistos de cubierta vegetal.</p>
<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada:</p>
<p><u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural se ve mejorado y enriquecido por lo que aumenta el valor del mismo. En lo que respecta al patrimonio cultural, este no se ve afectado, ni negativa ni positivamente.</p>
<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>

<p>Medida correctora</p>
<p>Tratamiento y mejora de los caminos de herradura existentes, así como de la red de carreteras, pistas forestales y caminos rurales que atraviesan el área incluyendo señalización, información y difusión del área.</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Mejora de la red de transporte en el Paisaje Protegido</p>
<p>Mejora de la señalización, información y difusión del área</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: limitada al tiempo de conservación</p>
<p>Frecuencia: no definido</p>
<p>Reversibilidad: Media-baja debido alteraciones naturales y actos vandálicos.</p>



<p>Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos ya que están muy relacionados.</p>
<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana el riesgo es nulo, al igual que para el medio ambiente ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.</p>
<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todos los terrenos susceptibles de ser reforestados con preferencia sobre los que tienen titularidad pública.</p>
<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada:</p>
<p><u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural se ve mejorado y enriquecido por lo que aumenta el valor del mismo. En lo que respecta al patrimonio cultural, este no se ve afectado, ni negativa ni positivamente.</p>
<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>

Unidad B: Laderas y fondos de barranco de zonas poco antropizadas

<p>Medida protectora</p>
<p>Control de la actividad cinegética</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Se evita la cacería de especies no permitidas</p>
<p>Se evita la cacería fuera de las épocas permitidas</p>
<p>Aumento de las poblaciones faunísticas</p>
<p>Probabilidad: media</p>
<p>Duración: largo plazo</p>
<p>Frecuencia: no definido</p>



Reversibilidad: Media
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana el riesgo es nulo, al igual que para el medio ambiente ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todas las áreas en las que se permite la cacería.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada:
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural se ve mejorado y enriquecido por lo que aumenta el valor del mismo. En lo que respecta al patrimonio cultural, este no se ve afectado, ni negativa ni positivamente.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.

Medida protectora
Tratamientos preventivos contra incendios en los palmerales
Efectos:
Reducción del riesgo de incendios en los palmerales
Generación de residuos vegetales
Probabilidad: alta
Duración: indefinida
Frecuencia: dos veces al año



Reversibilidad: media
Carácter acumulativo de los efectos: No tienen carácter acumulativo
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana el riesgo es nulo, al igual que para el medio ambiente ya que los efectos de esta medida resultan ser positivos.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todos los palmerales incluidos en el Paisaje Protegido.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada:
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> El valor del patrimonio natural no se ve afectado mientras disminuye la vulnerabilidad del mismo. En lo que respecta al patrimonio cultural, este no se ve afectado, ni negativa ni positivamente.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.

Medida protectora
Potenciación de la regeneración natural de palmera mediante la eliminación de cañas alrededor de los palmitos
Efectos:
Mejoría en el crecimiento y desarrollo de los palmitos
Reducción de la superficie ocupada por cañaveral
Mejora de las condiciones para el desarrollo de nuevas semillas
Aumento de la densidad de palmeras



Mejora de las condiciones ambientales de los barrancos
Probabilidad: muy alta
Duración: a largo plazo si se mantienen las labores de control de las cañas
Frecuencia: no definido
Reversibilidad: Media-alta debida a la rapidez de crecimiento de las cañas
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos ya que están muy relacionados.
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana el riesgo es nulo, al igual que para el medio ambiente ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa los fondos de barranco con presencia de cañaveral.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada:
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural se ve mejorado y enriquecido por lo que aumenta el valor del mismo al mismo tiempo que su vulnerabilidad disminuye. En lo que respecta al patrimonio cultural, este no se ve afectado, ni negativa ni positivamente.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> Las cañas retiradas pueden derivarse a artesanos que aún las utilicen aunque no se considera una explotación intensiva del suelo sino de acciones de control sobre una especie invasiva.
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.

Medida protectora
Prohibición de la introducción de hojas y restos de palmeras del exterior del Paisaje Protegido.
Efectos:



Se reduce el riesgo de entrada de plagas.
Probabilidad: muy alta
Duración: a largo plazo si se mantiene la prohibición
Frecuencia: no definido
Reversibilidad: Baja si es respetada la prohibición.
Carácter acumulativo de los efectos: Sólo se describe un efecto.
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana el riesgo es nulo, al igual que para el medio ambiente ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todo el Paisaje Protegido.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor del área afectada se mantiene mientras que disminuye la vulnerabilidad del área.
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> Con esta medida cumplida no se vería afectado el patrimonio natural. En lo que respecta al patrimonio cultural, este no se ve afectado, ni negativa ni positivamente.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.

Medida protectora
Restauración o rehabilitación de los yacimientos arqueológicos
Efectos:
Mejora en las condiciones para la visita de los yacimientos



Aumento de la presión sobre los yacimientos y sus alrededores
Aporte de nuevos datos a la arqueología
Probabilidad: muy alta
Duración: largo plazo
Frecuencia: no definido
Reversibilidad: Baja
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos ya que están muy relacionados.
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana el riesgo es nulo, al igual que para el medio ambiente ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa los fondos de barranco con presencia de cañaveral.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor del área afectada se mantiene sin embargo la vulnerabilidad aumenta con la presión de los posibles visitantes.
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural no se ve afectado. En lo que respecta al patrimonio cultural, este se ve afectado por un lado positivamente al restaurarse los yacimientos y por otro lado negativamente al aumentarse la presión sobre ellos.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> No se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite con la aplicación del programa de vigilancia ambiental.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.

Medida correctora
Retirada de anuncios de la carretera



Efectos:
Mejora del paisaje
Reducción de la contaminación visual
Probabilidad: muy alta
Duración: indefinida
Frecuencia: no definido
Reversibilidad: Baja
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos.
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana el riesgo es nulo, al igual que para el medio ambiente ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada se reduce a los puntos donde se sitúa la cartelería.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada:
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural se ve mejorado y enriquecido por lo que aumenta el valor del mismo, su vulnerabilidad se mantiene invariable. En lo que respecta al patrimonio cultural, este no se ve afectado, ni negativa ni positivamente.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.

Medida protectora
Potenciación de la regeneración natural mediante la colocación de mallas protectoras



Efectos:
Se evita que las plantas sean comidas por ganado o por animales silvestres.
Probabilidad: muy alta
Duración: largo plazo
Frecuencia: no definido
Reversibilidad: Baja
Carácter acumulativo de los efectos: Sólo se describe un efecto.
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana el riesgo es nulo, al igual que para el medio ambiente ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa las zonas forestales del Paisaje Protegido.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor de la zona afectada aumenta al mejorar la regeneración natural y la vulnerabilidad disminuye.
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural se ve mejorado y enriquecido. En lo que respecta al patrimonio cultural, este no se ve afectado, ni negativa ni positivamente.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.
Realización de jeep safaris
Efectos:
Emisión de ruidos y polvo a la atmósfera
Se favorecen dinámicas erosivas en las pistas



Probabilidad: alta
Duración: indefinida
Frecuencia: no determinada
Reversibilidad: Media
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Esta actividad no supone riesgos para la salud humana. Los riesgos para el medio ambiente afectan a la avifauna al estar incluido el espacio en una ZEPA y a los procesos erosivos.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada incluye la pista de tierra que conduce a Ayagaures y su entorno inmediato.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor del área afectada disminuye por la afección producida. La vulnerabilidad de la zona aumenta por las afecciones que causa.
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio cultural no se ve afectado por esta actividad. El patrimonio natural sufre las afecciones descritas.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Se establecen unas condiciones en el Plan para esta actividad que deberán cumplirse.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> La aplicación de las condiciones del Plan impiden una explotación intensiva del suelo.
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.

Acción
Restauración ambiental
Efectos:
Recuperación de perfiles morfológicos en áreas extractivas



Recuperación de laderas afectadas por vertidos
Eliminación de impactos ambientales
Enriquecimiento del paisaje.
Probabilidad: muy alta
Duración: vigencia del Plan Especial
Frecuencia: no definido
Reversibilidad: Media
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos no son acumulativos
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: No existen riesgos para la salud humana con la aplicación de esta medida. Los riesgos para el medio ambiente disminuyen al equilibrarse el ecosistema.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todo el Paisaje Protegido.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: Aumenta el valor del área afectada y disminuye su vulnerabilidad.
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> No se ve afectado el patrimonio cultural. El patrimonio natural es mejorado con esta acción.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.



Acción
Ampliación, restauración o rehabilitación de las edificaciones existentes
Efectos:
Ampliación del edificado en el Paisaje Protegido
Recuperación de edificaciones con valor etnográfico
Ordenación del urbanismo en el Paisaje Protegido
Probabilidad: Alta
Duración: vigencia del Plan Especial
Frecuencia: no definido
Reversibilidad: Media
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: No existen riesgos para la salud humana con la aplicación de esta medida. Los riesgos para el medio ambiente quedan reducidos con la aplicación de las condiciones del Plan.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa las zonas de suelo urbano y asentamientos rurales.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: Aumenta el valor del área afectada y disminuye su vulnerabilidad.
Patrimonio natural y cultural: El patrimonio cultural puede ser mejorado. El patrimonio natural no se ve afectado con esta acción.
Estándares de calidad y valores límite: No se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
Explotación intensiva del suelo: No se produce una explotación del suelo.



Efectos en áreas protegidas: Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.

Acción
Construcción de nuevas viviendas en Asentamientos Rurales y Suelo Urbano
Efectos:
Ampliación del edificado en el Paisaje Protegido
Colmatación de espacios dentro de los Asentamientos Rurales y Suelo Urbano
Aumento de la presión humana sobre los espacios circundantes.
Probabilidad: Alta
Duración: vigencia del Plan Especial
Frecuencia: no definido
Reversibilidad: Baja
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: No existen riesgos para la salud humana con la aplicación de esta medida. Los riesgos para el medio ambiente quedan reducidos con la aplicación de las condiciones del Plan.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa las zonas de suelo urbano y asentamientos rurales.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: Disminuye el valor del área afectada y aumenta su vulnerabilidad por el aumento de presión.
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural y cultural no se ven afectados por esta acción.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> No se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.



Explotación intensiva del suelo: Las condiciones del Plan y Ordenanza impiden una explotación intensiva del suelo.

Efectos en áreas protegidas: Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.

Unidades A y B

Acción
Realización de tratamientos silvícolas en formaciones de pinar y palmerales
Efectos:
Potenciación de especies menos competitivas
Potenciación de vegetación en sotobosque
Prevención de grandes incendios
Probabilidad: muy alta
Duración: vigencia del Plan Especial
Frecuencia: no definido
Reversibilidad: Baja
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: No existen riesgos para la salud humana con la aplicación de esta medida. Los riesgos para el medio ambiente disminuyen al equilibrarse el ecosistema.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa los terrenos ocupados por pinares y palmerales.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: Aumenta el valor del área afectada y disminuye su vulnerabilidad.



<p><u>Patrimonio natural y cultural:</u> No se ve afectado el patrimonio cultural. El patrimonio natural es mejorado con esta acción.</p>
<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>

<p>Acción</p>
<p>Actividades cinegéticas</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Control de las especies cinegéticas</p>
<p>Dispersión de plomo por el Paisaje Protegido</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: vigencia del Plan Especial</p>
<p>Frecuencia: desde agosto a noviembre, dos días por semana</p>
<p>Reversibilidad: Alta</p>
<p>Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos no son acumulativos</p>
<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: No existen riesgos para la salud humana con la aplicación de esta medida. Los riesgos para el medio ambiente se producen con respecto a la avifauna protegida.</p>
<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa los terrenos ocupados por las unidades A y B.</p>



<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor del área no se ve alterado. Aumenta la vulnerabilidad, en concreto de la avifauna.</p>
<p>Patrimonio natural y cultural: No se ve afectado el patrimonio cultural. El patrimonio natural no se vería afectado mediante una correcta aplicación de las condiciones del Plan.</p>
<p>Estándares de calidad y valores límite: No se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p>Explotación intensiva del suelo: No se produce una explotación del suelo.</p>
<p>Efectos en áreas protegidas: Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>

Unidad C: Zonas de cultivo, asentamientos humanos y otras actividades.

<p>Medida protectora</p>
<p>Mantenimiento de las condiciones de seguridad de la carretera GC-60</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Disminución del riesgo de accidentes</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: mientras se mantengan las condiciones de seguridad</p>
<p>Frecuencia: no definido</p>
<p>Reversibilidad: Baja</p>
<p>Carácter acumulativo de los efectos: Sólo se describe un efecto</p>
<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: No aplicar esta medida supondría un aumento de los riesgos para la salud humana. Para el medio ambiente no existen riesgos ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.</p>
<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa los terrenos ocupados por la GC-60 y las zonas de dominio, servidumbre y afección.</p>



<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: No se ve afectado ni el valor ni la vulnerabilidad del área afectada.</p>
<p><u>Patrimonio natural y cultural:</u> No se ve afectado el patrimonio natural ni el cultural.</p>
<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>

<p>Medida protectora</p>
<p>Promoción de la mejora de las edificaciones existentes adaptándolas a tipologías edificatorias integradas en el paisaje.</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Mejora de la componente visual del Paisaje</p>
<p>Eliminación o integración de elementos extraños a las características del paisaje</p>
<p>Probabilidad: media</p>
<p>Duración: las tres fases del Plan Especial</p>
<p>Frecuencia: no definido</p>
<p>Reversibilidad: Baja</p>
<p>Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos tienen carácter acumulativo.</p>
<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: No existen riesgos para la salud humana. Para el medio ambiente no existen riesgos ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.</p>
<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa los sectores del Espacio Protegido ocupados por edificaciones.</p>



<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor de la zona afectada aumentará ya que se mejora su tipología. La vulnerabilidad del área afectada se mantiene invariable.</p>
<p><u>Patrimonio natural y cultural:</u> No se ve afectado el patrimonio natural. El patrimonio cultural se ve favorecido por esta promoción.</p>
<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>

<p>Medida protectora</p>
<p>Mejora de la carretera GC-601</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Mejora de las condiciones de seguridad de la carretera</p>
<p>Mejora de la fluidez del tráfico</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: largo plazo</p>
<p>Frecuencia: no definido</p>
<p>Reversibilidad: Baja.</p>
<p>Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos</p>
<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: Para la salud humana disminuyen los riesgos al mejorar las condiciones de seguridad. No se describen riesgos para el medio ambiente.</p>
<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa los terrenos ocupados por la carretera GC-601.</p>



<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: No se ve afectado ni el valor ni la vulnerabilidad del área afectada.</p>
<p><u>Patrimonio natural y cultural:</u> No se verá afectado el patrimonio natural. El patrimonio cultura puede verse afectado por las obras de la carretera.</p>
<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> No se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga.</p>

<p>Medida protectora</p>
<p>Impedir los cambios de usos de edificaciones agrarias no residenciales a otros usos cuando se pueda incidir en un cambio tipológico.</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Se evita que instalaciones agrarias pasen a ser viviendas</p>
<p>Se evita un consumo de territorio fuera de ordenación</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: mientras se mantenga la prohibición</p>
<p>Frecuencia: no definido</p>
<p>Reversibilidad: media</p>
<p>Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos</p>
<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: La salud humana no se vería afectada por la aplicación de esta medida. Para el medio ambiente no existen riesgos con la aplicación de la medida.</p>
<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa las unidades C y B.</p>



<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: No se ve afectado ni el valor ni la vulnerabilidad del área afectada.</p>
<p><u>Patrimonio natural y cultural:</u> No se ve afectado el patrimonio natural ni el cultural.</p>
<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>

<p>Medida correctora</p>
<p>Aseguramiento y restauración de muros</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Mejora en la estabilidad de laderas</p>
<p>Mejora en la calidad visual del paisaje</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: cuatro años</p>
<p>Frecuencia: no definido</p>
<p>Reversibilidad: Baja</p>
<p>Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos</p>
<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: La aplicación de esta medida no supone riesgos para la salud humana. Para el medio ambiente no existen riesgos ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.</p>
<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa las unidades B y C.</p>



<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor de la zona afectada aumenta al restaurarse elementos patrimoniales. La vulnerabilidad del área afectada disminuye al mejorar la estabilidad de las laderas.</p>
<p>Patrimonio natural y cultural: No se ve afectado el patrimonio natural. El patrimonio cultural mejora y se enriquece.</p>
<p>Estándares de calidad y valores límite: Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p>Explotación intensiva del suelo: No se produce una explotación del suelo.</p>
<p>Efectos en áreas protegidas: Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>

<p>Medida correctora</p>
<p>Implementación de un programa de vigilancia</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Cumplimiento de la normativa del Espacio Protegido</p>
<p>Control de actividades potencialmente impactantes</p>
<p>Sensibilización de la población</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: vigencia del Plan Especial</p>
<p>Frecuencia: diaria</p>
<p>Reversibilidad: Baja</p>
<p>Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos</p>
<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: La aplicación de esta medida no supone riesgos para la salud humana. Para el medio ambiente supone una reducción de los riesgos causados.</p>



<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todo el territorio del Paisaje Protegido.</p>
<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor de la zona afectada aumenta al garantizarse la aplicación de la normativa. La vulnerabilidad del área afectada disminuye al disminuir los riesgos.</p>
<p><u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural y el cultural mejora con los efectos de esta medida.</p>
<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>

<p>Medida correctora</p>
<p>Realización del programa de investigación</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Mejora de los conocimientos sobre el Paisaje Protegido que permite una mejor gestión del mismo.</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: vigencia del Plan Especial</p>
<p>Frecuencia: no determinada</p>
<p>Reversibilidad: Baja</p>
<p>Carácter acumulativo de los efectos: Se describe un único efecto</p>
<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: La aplicación de esta medida no supone riesgos para la salud humana. Para el medio ambiente supone una reducción de los riesgos al mejorar el conocimiento sobre el mismo.</p>



<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todo el territorio del Paisaje Protegido.</p>
<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor de la zona afectada aumenta al aumentar el conocimiento sobre la misma. La vulnerabilidad del área afectada disminuye al aumentar el conocimiento sobre la misma.</p>
<p><u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural y el cultural no se ve afectado con los efectos de esta actuación</p>
<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>

<p>Medida correctora</p>
<p>Inventario de la flora y comunidades vegetales del Paisaje Protegido.</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Conocimiento de estado exacto de la vegetación del Paisaje Protegido</p>
<p>Racionalización de las tareas de repoblación</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: vigencia del Plan Especial</p>
<p>Frecuencia: no determinada</p>
<p>Reversibilidad: Baja</p>
<p>Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos</p>



<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: La aplicación de esta medida no supone riesgos para la salud humana ni para el medio ambiente.</p>
<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todo el territorio del Paisaje Protegido.</p>
<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: No se ve afectado el valor ni la vulnerabilidad del área probablemente afectada.</p>
<p><u>Patrimonio natural y cultural:</u> Se obtiene una visión más exacta del patrimonio natural. El patrimonio cultural no se ve afectado.</p>
<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>
<p>Medida correctora</p>
<p>Seguimiento de los palmerales para evitar la afección del picudo rojo</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Se evita la expansión del picudo rojo por el Paisaje Protegido</p>
<p>Mantenimiento de la salud de los palmerales</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: vigencia del Plan Especial</p>
<p>Frecuencia: a determinar por los técnicos correspondientes</p>
<p>Reversibilidad: Baja</p>
<p>Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos</p>



<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: La aplicación de esta medida no supone riesgos para la salud humana. Para el medio ambiente supone una reducción de los riesgos causados por la propagación del picudo rojo por Gran Canaria.</p>
<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa todo el territorio del Paisaje Protegido en donde se encuentren palmerales.</p>
<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor de la zona afectada aumenta al controlarse posibles plagas. La vulnerabilidad del área afectada disminuye al disminuir los riesgos de afección del picudo rojo.</p>
<p><u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural mejora con los efectos de esta medida. El patrimonio cultural no se ve afectado.</p>
<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>
<p>Medida correctora</p>
<p>Riegos de mantenimiento y reposición de marras en las repoblaciones</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Supervivencia de los plantones a los meses más secos</p>
<p>Mantenimiento de la densidad de la repoblación</p>
<p>Disminuye el riesgo de erosión.</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: hasta la consolidación de la repoblación</p>
<p>Frecuencia: una vez al año, durante el verano en los riegos, otoño-invierno la reposición de marras.</p>
<p>Reversibilidad: Baja</p>



<p>Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos</p>
<p>Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: La aplicación de esta medida no supone riesgos para la salud humana. Para el medio ambiente no existen riesgos ya que los efectos de esta acción resultan ser positivos.</p>
<p>Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada ocupa las unidades A y B con inicial preferencia en los terrenos públicos.</p>
<p>Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor de la zona afectada aumenta al asegurarse la supervivencia de la repoblación. La vulnerabilidad del área afectada disminuye al disminuir el riesgo de erosión</p>
<p><u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural mejora con los efectos de esta medida. El patrimonio cultural no se ve afectado.</p>
<p><u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.</p>
<p><u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.</p>
<p><u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.</p>

<p>Medida correctora</p>
<p>Limpieza de choque en todo el Paisaje Protegido</p>
<p>Efectos:</p>
<p>Eliminación de los residuos acumulados irregularmente</p>
<p>Mejora de la componente visual del Paisaje</p>
<p>Reducción de la contaminación de suelos y aguas.</p>
<p>Probabilidad: muy alta</p>
<p>Duración: durante la vigencia del Plan Especial</p>



Frecuencia: una vez
Reversibilidad: Media
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: La aplicación de esta medida supone una reducción de riesgos para la salud humana al igual que los riesgos para el medio ambiente.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada está conformada por las zonas en las que existen vertederos ilegales o acumulación de residuos.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor de la zona afectada aumenta al eliminarse elementos extraños a la misma, al igual que ocurre con la vulnerabilidad del área afectada disminuye al disminuir el riesgo de erosión
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio natural mejora con los efectos de esta medida. El patrimonio cultural no se ve afectado.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.

Medida correctora
Elaboración de un programa de Educación Ambiental
Efectos:
Sensibilización de las personas que visitan el Paisaje Protegido
Reducción de las agresiones a los valores del Paisaje Protegido
Participación colectiva en el logro de los objetivos del Paisaje Protegido.



Probabilidad: media
Duración: durante la vigencia del Plan Especial
Frecuencia: La establecida en el Programa de Educación Ambiental
Reversibilidad: Media
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: La aplicación de esta medida no supone riesgos para la salud humana. Supone una reducción de los riesgos para el medio ambiente.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada incluye todo el Paisaje Protegido.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor de la zona se mantiene invariable aunque aumenta el conocimiento del mismo. La vulnerabilidad del área afectada disminuye al aumentar el sentimiento de pertenencia de la colectividad.
Patrimonio natural y cultural: El patrimonio natural y el cultural no se ve afectado por la aplicación de esta acción.
Estándares de calidad y valores límite: Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
Explotación intensiva del suelo: No se produce una explotación del suelo.
Efectos en áreas protegidas: Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.

Acción
Valoración del estado fitosanitario de los palmerales
Efectos:
Detección de posibles plagas existentes en los palmerales



Obtención de un diagnóstico exacto sobre el estado fitosanitario de los palmerales
Establecimiento de medidas para eliminar las posibles plagas
Probabilidad: alta
Duración: dos años
Frecuencia: La establecida en el Programa de Educación Ambiental
Reversibilidad: Media
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: La aplicación de esta medida no supone riesgos para la salud humana. Supone una reducción de los riesgos para el medio ambiente con una mejora de la salud de los palmerales.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada incluye las áreas del espacio protegido donde existan palmerales.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor de la zona se mantiene invariable aunque aumenta el conocimiento del mismo. La vulnerabilidad del área afectada disminuye al identificarse las plagas que afectan a los palmerales.
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> El patrimonio cultural no se ve afectado por la aplicación de esta acción. El patrimonio natural se ve beneficiado al favorecerse el control y la eliminación de las plagas que afectan a los palmerales.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> No se produce una explotación del suelo.
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.
Acción
Campaña informativa entre los propietarios de terrenos agrícolas en explotación para difundir las condiciones de uso agrícola ofertando asesoramiento técnico y apoyo económico.



Efectos:
Aplicación más efectiva de las condiciones de uso agrícola
Comunicación entre el órgano gestor y los agricultores
Mejora del paisaje.
Probabilidad: alta
Duración: dos años
Frecuencia: La establecida por el órgano gestor.
Reversibilidad: Media
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: La aplicación de esta medida no supone riesgos para la salud humana o el medio ambiente.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada incluye las áreas del espacio protegido donde existan cultivos en explotación.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor de la zona se mantiene invariable. La vulnerabilidad del área afectada disminuye estar más informados los productores y por tanto, conocer mejor las determinaciones del Plan.
Patrimonio natural y cultural: Ni el patrimonio cultural ni el natural se ve afectado por la aplicación de esta acción.
Estándares de calidad y valores límite: Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
Explotación intensiva del suelo: Mejora la explotación del suelo.
Efectos en áreas protegidas: Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.



Acción
Plan con medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los usuarios
Efectos:
Mejora de las condiciones de seguridad de los usuarios
Disminución del riesgo de accidentes en actividades dentro del Paisaje Protegido.
Probabilidad: alta
Duración: la vigencia del Plan.
Frecuencia: no determinada
Reversibilidad: Baja
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos son acumulativos
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: La aplicación de esta medida no supone riesgos para el medio ambiente. Supone una reducción de los riesgos para la salud humana.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada incluye todo el territorio ocupado por el Paisaje Protegido.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor y vulnerabilidad del área afectada se mantiene invariable.
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> Ni el patrimonio cultural ni el natural se ve afectado por la aplicación de esta acción.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> No supone una explotación intensiva del suelo.
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.



Acción
Actividades agropecuarias
Efectos:
Explotación de los recursos de suelo y pastos del Paisaje Protegido
Mantenimiento del paisaje agrícola en el espacio protegido.
Probabilidad: alta
Duración: indefinida
Frecuencia: no determinada
Reversibilidad: Media
Carácter acumulativo de los efectos: Los efectos no son acumulativos
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: La aplicación de esta medida no supone riesgos para el medio ambiente ni para la salud humana.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada incluye todo el territorio ocupado por explotaciones agropecuarias
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor del área afectada se mantiene y la vulnerabilidad disminuye al aplicarse las condiciones del Plan.
<u>Patrimonio natural y cultural:</u> Ni el patrimonio cultural ni el natural se ve afectado por la aplicación de esta acción.
<u>Estándares de calidad y valores límite:</u> Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
<u>Explotación intensiva del suelo:</u> La aplicación de las condiciones del Plan impiden una explotación intensiva del suelo.
<u>Efectos en áreas protegidas:</u> Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.



Acción
Ejecución de cerramientos
Efectos:
Alteración visual en el entorno de las fincas cerradas
Probabilidad: alta
Duración: indeterminada
Frecuencia: no determinada
Reversibilidad: Media
Carácter acumulativo de los efectos: Sólo se describe un efecto.
Riesgos para la salud humana o el medio ambiente: La aplicación de esta medida no supone riesgos para el medio ambiente ni para la salud humana.
Magnitud y alcance espacial de los efectos: El área geográfica afectada incluye todo el territorio ocupado por explotaciones agropecuarias.
Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada: El valor del área afectada se mantiene y la vulnerabilidad aumenta al verse limitados los espacios.
Patrimonio natural y cultural: Ni el patrimonio cultural ni el natural se ve afectado por la aplicación de esta acción.
Estándares de calidad y valores límite: Al ser efectos positivos, no se produce una vulneración de los estándares de calidad ni una superación de los valores límite.
Explotación intensiva del suelo: La aplicación de las condiciones del Plan impiden una explotación intensiva del suelo.
Efectos en áreas protegidas: Los efectos se producen en el Paisaje Protegido de Fataga y en el LIC del mismo nombre.



7. MEDIDAS PREVISTAS PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS.

7.1. JUSTIFICACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO A LOS OBJETIVOS AMBIENTALES QUE ESTABLEZCAN PARA EL MISMO, EN SU CASO, LAS DIRECTRICES O EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL DE ÁMBITO SUPERIOR.

Las medidas que establece el PIO para el Paisaje Protegido de Fataga son:

a) Establecimiento de medidas para la eliminación de las actividades extractivas en el cauce del barranco, en su tramo bajo y previsión de medidas de restauración de las áreas afectadas por las mismas.

Se constata que la licencia de explotación de la cantera se agota en 2009. El órgano gestor promoverá de forma inmediata tras la aprobación del Plan Especial y de acuerdo con las determinaciones del mismo, cuantas medidas y acciones sean necesarias para la finalización de la actividad extractiva tras la caducidad de la licencia de explotación así como la restauración del área afectada por la misma.

b) Regulación y control de las nuevas roturaciones de terrenos en el barranco de Fataga y, en general, regulación del uso agropecuario, incidiendo en criterios de integración paisajística de los estanques y demás infraestructuras asociadas a la actividad.

En el Suelo Rústico de Protección Natural se prohíbe la roturación de nuevos cultivos. Del mismo modo en este mismo tipo de suelo es autorizable la roturación para la conservación y mantenimiento de las parcelas existentes. En el Suelo Rústico de Protección Cultural está prohibida la roturación salvo lo previsto en los usos autorizables. En la zona de uso moderado está prohibida la roturación de nuevas tierras de cultivo, aunque en el Suelo Rústico de Protección Paisajística es autorizable la roturación para la conservación, mantenimiento y acondicionamiento de parcelas agrícolas existentes. En la Zona de Uso Tradicional está prohibida la roturación de nuevos terrenos de cultivo en pendientes iguales o superiores al 30% excepto los frutales plantados en laderas sin abanclar. Se autoriza la roturación de nuevos terrenos para



su uso agrario en pendientes menores del 30% siempre y cuando no contravengan otras disposiciones del Plan Especial. En el Suelo Rústico de Protección Agraria se permite el laboreo y la roturación en parcelas agrícolas en abandono no recolonizadas. En los Suelos Rústicos de Asentamiento Rural está permitida la roturación en parcelas agrícolas en abandono no recolonizadas. Es autorizable la roturación en parcelas agrícolas recolonizadas de este suelo. En los Suelos de Uso General es autorizable la roturación para la conservación, mantenimiento y acondicionamiento de parcelas agrícolas existentes.

La regulación del uso agropecuario está regulada en todos los tipos de suelo. Se permite su presencia en todas las zonas en las que existía previamente y tiene una zonificación, clasificación y categorización completa en forma de Suelo de Uso Tradicional y Suelo Rústico de Protección Agraria, asegurando la integración de los estanques y demás infraestructura asociada a la actividad mediante el revestimiento de piedra y el dimensionamiento adecuado de las estructuras.

c) Recuperación y potenciación de la arquitectura rural tradicional.

El Plan Especial garantiza la recuperación y potenciación de la arquitectura rural tradicional en el sentido que favorece la integración paisajística de las edificaciones adaptándose a la arquitectura del entorno y promueve que las nuevas construcciones sean de cubierta inclinada de una o dos aguas.

d) Regulación de los usos turísticos en el E.N.P.

Se regulan los usos turísticos en el ENP de modo que sólo se permite el turismo rural en las edificaciones de valor etnográfico. Del mismo modo se potencian y regulan algunas instalaciones en la zonificación de Uso General como pueden ser los safaris de camellos, mundo aborigen y miradores, además de algún hotel rural.



Las siguientes Directrices se refieren a los Espacios Naturales Protegidos

Directriz 15. Objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos. (ND)

1. La gestión de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos deberá atender a los objetivos de conservación, desarrollo socioeconómico y uso público.

Este objetivo se ve recogido en los objetivos del Plan Especial que se encuentran en el artículo 8. Objetivos del Plan.

2. La conservación es el objetivo primario de todos los espacios protegidos y prevalecerá en aquellos casos en que entre en conflicto con otros objetivos.

Este objetivo se ve recogido en los objetivos del Plan Especial que se encuentran en el artículo 8. Objetivos del Plan.

3. El uso público de los espacios protegidos contribuirá a fomentar el contacto del hombre con la naturaleza. El planeamiento de los espacios naturales dará prioridad al uso público en los diferentes tipos de espacios naturales, en las zonas de los mismos clasificadas como de uso especial, general, tradicional o moderado.

El Plan Especial del Paisaje Protegido de Fataga desarrolla un programa de uso público en el que se desarrollan una serie de subprogramas que facilitarán el contacto de las personas con la naturaleza. Así, de este modo, se incluye un subprograma de habilitación de áreas recreativas, pistas y senderos y un subprograma de información, interpretación y educación ambiental que se desarrolla en las zonas de uso especial, general, tradicional o moderado. Del mismo modo se facilita el turismo rural, en edificaciones con valor etnográfico, al recogerse como uso autorizable en el régimen general de usos.

4. El desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas en los espacios protegidos, sobre todo en los parques rurales y paisajes protegidos, tendrá una especial consideración en el planeamiento de los mismos.

Este objetivo se ve recogido en los objetivos del Plan Especial que se encuentran en el artículo 8. Objetivos del Plan. El artículo 21 del Documento Normativo está dedicado al Suelo Rústico de protección de valores económicos en



los que se recoge el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI) y el Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA) que está “constituido por aquellas zonas destinadas o con potencialidad para las actividades agrícolas y ganaderas, ubicadas en terrenos que reúnen condiciones favorables para el adecuado desarrollo de la actividad agraria”.

Directriz 16. Criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos. (ND)

1. En el marco definido por las Directrices de Ordenación y los Planes Insulares de Ordenación, el planeamiento de los espacios naturales protegidos establecerá el régimen de los usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la zonificación de los mismos y a la clasificación y régimen urbanístico que igualmente establezcan, con el fin de alcanzar los objetivos de ordenación propuestos.

Este criterio queda totalmente recogido en el Plan Especial al establecer una zonificación que fija Zona de Uso Restringido, Zona de Uso Moderado, Zona de Uso Tradicional, Zona de Uso General y Zona de Uso Especial. Del mismo clasifica suelo urbano y rústico y categoriza el suelo en las siguientes categorías: Suelo Rústico de Protección Natural, Suelo Rústico de Protección Paisajística, Suelo Rústico de Protección Cultural, Suelo Rústico de Protección Agraria, Suelo Rústico de Asentamiento Rural y Suelo Urbano.

2. Los instrumentos de planeamiento de los espacios naturales protegidos incluirán los criterios que habrán de aplicarse para desarrollar un seguimiento ecológico que permita conocer de forma continua el estado de los hábitats naturales y de las especies que albergan, y los cambios y tendencias que experimentan a lo largo del tiempo.

El presente Informe de Sostenibilidad incluye un Plan de Vigilancia Ambiental que establece un seguimiento con independencia de medidas de seguimiento concretas que se aplican para dar respuesta a diferentes problemas.

3. Los Planes Rectores de Uso y Gestión de los parques rurales y los Planes Especiales de los paisajes protegidos establecerán los criterios para desarrollar el seguimiento de los principales parámetros socioeconómicos de las poblaciones asentadas en su interior, a fin de conocer los cambios y tendencias en el bienestar



de la población residente.

Se incluyen estas determinaciones en el Plan de Vigilancia Ambiental mencionado.

4. En los espacios protegidos, los planes de las administraciones públicas y las autorizaciones que éstas concedan para el aprovechamiento de los recursos minerales, de suelo, flora, fauna y otros recursos naturales, o con ocasión de la implantación de actividades residenciales o productivas, tendrán en consideración la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, conforme a la categoría de protección de cada espacio.

Este criterio está absolutamente garantizado en la normativa, condiciones del Plan y objetivos del mismo

5. Los objetivos de gestión que deben perseguir los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos en cada una de las diferentes categorías, se integrarán coherentemente para lograr una gestión eficaz.

Los objetivos de gestión se encuentran integrados desde el régimen general de usos y los regímenes específicos de modo que se evita la contradicción entre ellos.

6. En el plazo de dos años, la Administración de la Comunidad Autónoma redactará la totalidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

No compete al Plan Especial

7.2.MEDIDAS

Las medidas protectoras y correctoras están divididas por unidades ambientales. Estas medidas se establecen con el fin de evitar impactos en el futuro (medidas protectoras) y corregir impactos actuales (medidas correctoras).

Este apartado se recoge en el apartado 5.4. Descripción y justificación de las medidas correctoras y protectoras propuestas, página 22 a 27 del Documento justificativo de la Aprobación Inicial del Plan Especial del Paisaje Protegido de



Fataga.

Los programas de actuación se dividen en varios que son: Actuaciones básicas, programa de investigación, programa de conservación del medio y programa de uso público. Cada uno de estos programas se divide, a su vez, en subprogramas del siguiente modo:

Actuaciones básicas: Esta formado por los subprogramas de señalización y de vigilancia.

Programa de investigación: No consta de subprogramas

Programa de conservación del medio: Está formado por los subprogramas de conservación de la flora y la fauna, restauración de la cubierta vegetal y control de la erosión, restauración ambiental y restauración del patrimonio etnográfico, arquitectónico y arqueológico.

Programa de uso público: Está formado por los subprogramas de habilitación de áreas recreativas, pistas y senderos e información, interpretación y Educación Ambiental.

Este apartado se recoge en el apartado 2. Programa de Actuaciones, incluido en el epígrafe Memoria de Actuaciones. Páginas 4 a 13 del documentos justificativo.

8. SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

En las medidas protectoras de la Unidad B: Laderas y fondos de barranco de zonas poco antropizadas se incluye “seguimiento de las poblaciones de especies singulares”. Se encuentra en el apartado 5.4 Descripción y justificación de las medidas correctoras y protectoras propuestas, incluido en el epígrafe 5. Descripción y justificación de la ordenación propuesta, página 24 de la Memoria Justificativa.

Dentro del Subprograma de conservación de la flora y la fauna, una de las actuaciones previstas es el seguimiento de los palmerales para evitar la afección de *Rhynchophorus ferrugineus* (picudo rojo) dotado con un presupuesto de 144.000 euros durante las tres fases del desarrollo del Plan y con prioridad 1. Esta actuación se encuentra incluida en el Programa de conservación del medio que forma parte del apartado 2.1. Directrices para la elaboración de programas de actuación y a su



vez, incluido en el epígrafe 2. Programa de Actuaciones. Página 10 del Documento financiero.

Otra de las actuaciones es la valoración del estado fitosanitario de los palmerales (afección de la lapilla roja) dotada con un presupuesto de 9.000 euros durante la primera fase de desarrollo del Plan con prioridad 1. Esta actuación se encuentra incluida en el Subprograma de restauración de la cubierta vegetal y control de la erosión, programa de conservación del medio que forma parte del apartado 2.1. Directrices para la elaboración de programas de actuación y a su vez, incluido en el epígrafe 2. Programa de Actuaciones. Página 11 del Documento financiero.

8.1. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El objetivo del Plan de Vigilancia Ambiental es realizar un seguimiento del cumplimiento de las medidas encaminadas a evitar, reducir o compensar los efectos ambientales negativos, así como las actuaciones de restauración del medio natural, comprobando la eficacia de estas últimas. La duración de este plan será el tiempo de vigencia del Plan Especial.

Este programa será dirigido por un técnico competente que coordine y supervise las medidas preventivas y correctoras, las actuaciones para la restauración del medio y la evolución y eficacia de las mismas.

El marco de conocimiento legal mínimo aplicable para la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental es:

- Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.
- Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.
- Ley 11/1990, de 13 de julio de Prevención del Impacto Ecológico. Reglamento de condicionado ambiental de los instrumentos de planeamiento.
- Ley 12/1990 de 26 de julio de Aguas.
- Decreto 174/1994 de 29 de julio que aprueba el Reglamento de Control de



vertidos para la protección del dominio público hidráulico.

- Decreto 86/2002 de 2 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Plan Hidrológico de Gran Canaria.
- Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos de Canarias.
- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias
- Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el Régimen General de Usos de Pistas en los Espacios Naturales de Canarias
- Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen Normas Preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas y forestales.
- Orden de 19 de julio de 1995, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 7/1998 de 6 de julio de Caza de Canarias.
- Orden 20 de febrero de 1991 "Sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias"
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Modificado por la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias.
- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.
- Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitat) y su trasposición al ordenamiento jurídico español a través del RD 1997/1995 de 7 de diciembre (modificado por RD 1193/1998), por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar



Plan Especial del Paisaje Protegido de Fataga

la biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

Otra legislación que es de aplicación:

- Ley 9/1991 de 8 de mayo de Carreteras de Canarias
- Decreto 131/95 de 11 mayo por el que se aprueba el reglamento de Carreteras de Canarias.
- Orden de 6 de junio de 1995, por la que se dictan Instrucciones para la Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
- Decreto 18/1998 de 5 de marzo de Regulación y Ordenación de los establecimientos de Turismo Rural.
- Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

Los cometidos del Programa de Vigilancia Ambiental durante la aplicación del Plan Especial son:

- Supervisar que la eliminación de la flora exótica no provoca problemas de erosión en las zonas afectadas. Se deberá reforestar con especies autóctonas en caso de que se observen problemas de este tipo que desaconsejen la regeneración natural.
- En el acondicionamiento de senderos y caminos supervisar que se realiza de modo respetuoso con las laderas en las que se ubican de modo que no alteren la dinámica de las mismas y que se tienen en cuenta las condiciones del Plan.
- Las actuaciones no se realizarán en época de nidificación.
- No se permitirá el uso de hormigón ni asfalto.
- Se deberá llevar un control en el uso de los materiales.
- Supervisar que las reforestaciones se realizan según las condiciones del Plan, en el artículo 67. Recursos forestales del Documento normativo, Pág.



141-142 y en las directrices para los programas de conservación del apartado 2.1. Directrices para la elaboración de los programas de actuación incluido en el epígrafe 2. Programa de Actuaciones. Pág. 4 a 6 del Documento financiero.

- En los tratamientos preventivos contra incendios en los palmerales se supervisará que se siguen las condiciones del Plan, artículo 67. Recursos forestales del documento normativo. Pág. 141-142.
- Durante la eliminación de cañas alrededor de los palmitos para facilitar la regeneración natural se hará un seguimiento para evitar el arranque de brinzales más pequeños.
- En la restauración o rehabilitación de los yacimientos arqueológicos se hará un seguimiento para garantizar el cumplimiento de las condiciones del Plan, en concreto el artículo 70. Recursos etnográficos y patrimoniales del Documento Normativo. Pág. 143.
- Se supervisará que la limpieza de escombros y ordenación de las escombreras se realice evitando problemas erosivos o alteración de elementos vegetales.
- Se supervisará que el mantenimiento o cualquier otra actuación en pistas forestales, pistas agrícolas o carreteras se ajuste a lo indicado en las condiciones del plan, artículo 56. Carreteras y pistas del Documento normativo. Pág. 134-135.
- Supervisión de la mejora de la carretera GC-601 con el fin de evitar daños a edificios con valor patrimonial.
- Se supervisará la evolución de las plantas en las que se coloque malla protectora con el fin de retirarla en el momento adecuado de modo que no se lastre su desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las edificaciones agrarias no residenciales para evitar el cambio de uso.
- Supervisar la mejora de las edificaciones existentes, con especial atención a



edificaciones con valor etnográfico con añadidos, con el fin de evitar la alteración de elementos de interés.

- Se supervisarán las acciones a realizar sobre los conjuntos incluidos en el Área de Relevante Interés Patrimonial para evitar actuaciones que desvirtúen sus valores patrimoniales.
- Se hará un seguimiento de la restauración de muros para evitar el uso de materiales disonantes con las características del entorno natural y cultural.
- Supervisar la instalación de luminarias para certificar el uso de una iluminación eficiente y de mínimo consumo evitando la contaminación lumínica.
- Se supervisarán las semillas utilizadas para las reforestaciones de modo que sean de los entornos descritos en las directrices para los programas de actuación del documento financiero. Pág. 4 a 6.
- Supervisar las tareas de repoblación y tratamientos silvícolas según las directrices para los programas de actuación del documento financiero. Pág. 4 a 6 y las condiciones del Plan, artículo 67. Recursos forestales, pág. 141-142 artículo 66. Flora y vegetación, pág. 140-141 y artículo 63. Tratamientos silvícolas y pastoreo, pág. 138.
- Seguimiento de los palmerales para evitar la afección de *Rhynchophorus ferrugineus* (picudo rojo).
- Se supervisará que los tratamientos preventivos en los palmerales se ciñan a las Directrices para los programas de conservación del documento financiero y a las condiciones del Plan, artículo 67. Recursos forestales.
- Supervisar el acondicionamiento externo de las construcciones de modo que se realice una adecuada integración paisajística.

9. RESUMEN NO TÉCNICO

El Plan Especial del Paisaje Protegido de Fataga está compuesto por cuatro documentos que son: Documento Informativo, Documento Justificativo, Documento



Normativo y Documento Económico Financiero.

Los objetivos generales del Plan son la conservación del paisaje, las estructuras geológicas y geomorfológicas y los elementos naturales que alberga, así como la protección y conservación de los elementos patrimoniales presentes en el espacio protegido.

El Plan Especial tiene relación con las directrices de ordenación, el Plan Insular de Ordenación y el Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana.

En el apartado dedicado a las características ambientales se señala la justificación de la integración de los aspectos ambientales del Plan al amparo de lo dispuesto en el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de Planeamiento. Se recoge la ubicación de los apartados en los documentos del Plan correspondientes.

La información territorial incluirá un apartado de inventario ambiental, tanto temático como espacial, procurando su realización a partir de la definición de unidades ambientales homogéneas.

A continuación se realiza un análisis de la situación actual del medio ambiente y la alternativa 0, probable evolución en caso de no aplicar el Plan. Se analizan los aspectos más relevantes del medio ambiente con respecto a la geomorfología, al suelo, a la flora y vegetación, a la fauna y al paisaje. Posteriormente se estudia la problemática actual del Paisaje Protegido en el que se señalan problemas como la degradación histórica de la vegetación, el pastoreo, la hibridación de los ejemplares de *Phoenix canariensis* y el riesgo de plagas que puede llegar y que ya se encuentran como la de la lapilla roja. Otro problema es la proliferación de cañas. Se produce también un aumento de pistas en el Paisaje Protegido sobre todo para el desarrollo de la agricultura a tiempo parcial. También las edificaciones destinadas a usos agrícolas causan un cierto impacto. Como impacto principal hay que destacar la cantera de la punta de La Cogolla.

Se detallan una serie de afecciones que pueden darse en caso de no aplicar el Plan Especial entre las que se encuentran la hibridación total de las palmeras, el aumento de la erosión, el aumento de la indisciplina urbanística y el aumento de residuos y daños al paisaje.



Plan Especial del Paisaje Protegido de Fataga

Posteriormente se detallan los objetivos contenidos en la Directiva Hábitats y en la directiva Aves debido a la presencia de un Lugar de Interés Comunitario y una Zona de Especial Protección para las Aves en el Paisaje Protegido.

Se estudian las alternativas del Plan Especial teniendo en cuenta las diferentes ordenaciones propuestas para los asentamientos rurales. Se tuvieron en cuenta tres alternativas siendo elegida la que mejor representaba la realidad habitacional del Paisaje Protegido.

Se describen los efectos causados por las determinaciones del Plan, tanto los positivos como los negativos teniendo en cuenta aspectos como la probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad, carácter acumulativo de los efectos, riesgos para la salud humana o el medio ambiente entre otros parámetros según la Ley 9/2006.

Posteriormente se establecen las medidas del Plan Especial comenzando por la justificación de la adaptación del Plan al PIO y a las Directrices. Este apartado recoge las medidas correctoras y protectoras recogidas en el Documento Justificativo y las actuaciones del Plan recogidas en el Documento Económico-Financiero.

Finalmente se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental que establece una serie de cometidos con el fin de supervisar las determinaciones del Plan acompañado del marco de conocimiento legal mínimo aplicable para la aplicación del Plan de Vigilancia.